



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

SC08-11-003

PLENO

ACTA N° 46/11 , SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. D° Gabriel Amat Ayllón.

GRUPO POPULAR:

D. José María González Fernández. [P]
Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
Dª. Eloísa María Cabrera Carmona.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.
Dª. María Teresa Fernández Borja.
D. José Galdeano Antequera.
D. Francisco Martín Hernández.
Dª. María Dolores Ortega Joya.
D. Nicolás Manuel Manzano López.
D. Fernando Benavente Marín.
Dª. María Ángeles Alcoba Rodríguez.
Dª. Francisca Ruano López.
D. Luis Miguel Carmona Ledesma.
D. Ángel Mollinedo Herrera.

GRUPO SOCIALISTA:

Dª. María José López Carmona. [P]
Dª. Rosalía Gallardo Rodríguez. [PS]
D. José Manuel Olmo Pastor.
D. Antonio Ortiz López.
Dª. Mónica Rodríguez Latorre.
D. Antonio Suárez Suárez.

GRUPO INDAPA:

D. José Porcel Praena, [P]

AUSENTE SIN EXCUSA:

D. Juan Miguel Peña Linares.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los *TRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2011*, siendo las *once horas*, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la *CUADRAGÉSIMA SEXTA* Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBERNACIÓN

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRIMERO.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de febrero de 2011.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha *3 de febrero de 2011*.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista se solicita que se incorporen en el Acta las tres preguntas que fueron formuladas por escrito por su Grupo que no fueron objeto de respuesta en dicha sesión y por tanto tendrán que ser respondidas en la presente al objeto de que quede reflejada esta circunstancia. Por la Secretaría General se consigna para su inclusión en el Acta las preguntas formuladas por el Grupo Socialista:

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL EQUIPO DE GOBIERNO PLENO

ORDINARIO DE 3 DE FEBRERO DE 2011



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

1.- La zona de las Colinas de Aguadulce se encuentra en estado deplorable, calles, aceras y alcantarillas rotas, suciedad y falta de acondicionamiento de zonas verdes. Al ser una urbanización de reciente construcción quisiéramos saber si las obras de urbanización realizadas por parte de los promotores ya han sido recepcionadas por este Ayuntamiento, con qué fecha y en qué estado.

2.- En la C/ Eurípides hay grandes socavones que están provocando el hundimiento de la misma, con ello se están hundiendo también las aceras, lo que conlleva a daños en las viviendas dúplex colindantes, del tipo de humedades, grietas, etc. Esto ya ha sido puesto en conocimiento del Ayuntamiento en reiteradas ocasiones sin que hasta el momento se haya procedido a su arreglo. Tanto las lluvias continuadas como sus depósitos en los socavones aumentan los desperfectos sucesivamente. Dado que en la actualidad se están procediendo al asfaltado de calles, con obras sujetas a fondos estatales y otros, quisiéramos saber si esta calle está incluida en el desarrollo de dichas obras, y de no ser así, le rogamos que se acometa la misma e la mayor brevedad.

3.- Con fecha 12 de Agosto de 2010 se presentó escrito al Alcalde Presidente solicitando informe a la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, sobre la seguridad vial del Carril Bici. A fecha de hoy no se ha recibido contestación alguna al respecto, quisiéramos saber por qué no se ha emitido informe al respecto y reiteramos nuestra petición.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la aprobación del Acta, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 23 (17 Concejales del Grupo Popular y 6 Concejales del Grupo Socialista).

Votos negativos: 0.

Abstenciones presentes: 1 (1 Concejales del Grupo Indapa).

Ausentes: 1 (1 Concejales del Grupo Socialista).

Por cuanto antecede, se declara acordado **aprobar** el Acta en todos sus términos.

B) PARTE INFORMATIVA.

SEGUNDO.- Dación de cuentas de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la sesión del 31 de enero al 21 de febrero de 2011.

Se da cuenta de las Actas de las *Juntas de Gobierno* celebradas en las fechas siguientes: 31 de enero de 2011, 7, 14 y 21 de febrero de 2011.

Por la Secretaría General, se hace constar que se ha advertido un error en la fecha y hora de comienzo del acta nº 177/11, de 24 de enero de 2011 y que han sido objeto de subsanación en actas posteriores.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se declara el conocimiento por el Pleno de las Actas reseñadas.

TERCERO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales



aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.J.A Núm. 19, de fecha 28 de enero de 2011, Orden de 20 de diciembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones puntuales como estrategia ante el cambio climático en los municipios adheridos al Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21, y se convocan ayudas para el año 2011.
- B.O.P de Almería, Núm. 26 de fecha 8 de febrero de 2011, Edicto relativo a la aprobación del expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la concesión de uso privativo constituido por la ocupación de una porción de dominio público para la explotación de un establecimiento dispensador de comidas y bebidas en Paseo de los Baños.
- B.O.P de Almería, Núm. 26 de fecha 8 de febrero de 2011, Edicto relativo a la aprobación del expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la concesión de uso privativo constituido por la ocupación de una porción de dominio público para la explotación de un establecimiento dispensador de comidas y bebidas en Avda. Unión Europea nº 122.
- B.O.P de Almería, Núm. 26 de fecha 8 de febrero de 2011, Edicto relativo al anuncio de licitación en contrato de servicio de explotación de centro de atención socioeducativa infantil Las Lomas, Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería, Núm. 26 de fecha 8 de febrero de 2011, Edicto relativo a regular la instalación de kioscos temporales de helados y puestos de venta de artesanía.
- B.O.P de Almería, Núm. 30 de fecha 11 de febrero de 2011, Decreto 12/2011, de 25 de enero, por el que se crea y regula la Comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la Igualdad de Género.
- B.O.P de Almería, Núm. 32 de fecha 16 de febrero de 2011, Edicto sobre exposición pública padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar Zona A21 a A28 1/2011.
- B.O.P de Almería, Núm. 32 de fecha 16 de febrero de 2011, Edicto sobre exposición pública padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar Zona P11 a P18 1/2011.
- B.O.P de Almería, Núm. 33 de fecha 17 de febrero de 2011, Edicto relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales.
- B.O.P de Almería, Núm. 33 de fecha 17 de febrero de 2011, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.
- B.O.P de Almería, Núm. 33 de fecha 17 de febrero de 2011, Bases y Convocatoria para proveer en propiedad varias plazas vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería, Núm. 34 de fecha 17 de febrero de 2011, orden de 31 de enero de 2011, por la que cesan y nombran Consejeros y consejeras del Consejo Electoral de Andalucía.
- B.O.P de Almería, Núm. 34 de fecha 18 de febrero de 2011, relativo a notificación orden de ejecución subsidiaria expediente de ruina 7/2010.
- B.O.P de Almería, Núm. 36 de fecha 21 de febrero de 2011, Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.



- B.O.P de Almería, Núm. 36, de fecha 22 de febrero de 2011, Edicto relativo a baja en el padrón municipal de habitantes de extranjeros no comunitarios.

El *Ayuntamiento Pleno* queda enterado.

C) PARTE DECISORIA.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

CUARTO.- Dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2010, así como de los informes preceptivos emitidos por la Intervención de Fondos con motivo de la misma.

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2010, que consta de los siguientes documentos:

- Informe de fecha 21/02/11 del Sr. Interventor de Fondos sobre liquidación del presupuesto 2010.
- Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad con motivo de la liquidación del ejercicio de 2010, de fecha 21/02/10.
- Informe de fecha 21/02/10 del Sr. Interventor sobre el cumplimiento del PSF aprobado por el Pleno municipal en sesión de 20/07/09, acogiéndose a las medidas extraordinarias y urgentes previstas en el RDLey 5/2009 de 24 de abril.
- Resumen por capítulos de Indicadores PSF Pleno de 20/07/2009, Ejercicio 2010.
- Estado de liquidación del Presupuesto.
- Estado del remanente de tesorería.
- Anexo 1, resumen por capítulos del PEF Presupuesto definitivo y liquidación del ejercicio 2010.
- Estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos: Resumen por clasificación económica.
- Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos: Resumen por clasificación económica.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz Grupo Socialista, quien califica como deplorable la gestión del Ayuntamiento en las Cuentas. Se refiere a que, ya en el año 2009, plantearon las mismas cuestiones que se ponen de manifiesto ahora y que son objeto de reiteración por parte de la Intervención de Fondos a las que se están haciendo oídos sordos. Señala que, aunque a ejecución presupuestaria no llega a ser mala del todo, existe un excesivo gasto en materia como personal, con un 35 por ciento (lo que supone un incremento del 9 por ciento) o en bienes corrientes y servicios, que afecta al 36 por ciento (lo que supone un incremento del 7 por ciento). Es decir, tanto el Capítulo 1º como el Capítulo 2º consumen un 75 por ciento del Presupuesto; prácticamente el Ayuntamiento tiene únicamente dinero para abrir las puertas, y si no fuera debido a la inversión del Gobierno Autonómico y Estatal, no se produciría ninguna intervención. Recomienda en este sentido que el Gobierno Municipal tome las medidas necesarias para mejorar la Gestión Presupuestaria que implique una mayor eficiencia en el gasto. Insiste en que la contratación de obras y servicios se realice de forma centralizada y se realicen esfuerzos adicionales en materia de personal que



supongan una mejor redistribución de los efectivos. Critica el porcentaje actual de endeudamiento que supera el 75 por ciento.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien, tras significar que este punto se trae de forma diferenciada este año lo que va a permitir un tratamiento individualizado y un mejor análisis por parte de la Corporación, lo cierto es que todos los años están planteando cuestiones muy similares en esta materia haciendo una crítica a la falta de ahorro, al exceso de endeudamiento y las prioridades del gasto sin que se estén aplicando unas medidas efectivas de austeridad, tal y como se plantean por los dirigentes de los partidos políticos a nivel nacional.

Toma la palabra el Concejal de Hacienda y Aseo Urbano, quien contesta a la intervención del Portavoz del Grupo Socialista, en el sentido de que la situación actual no es comparable a la que dejó el Partido socialista en el Ayuntamiento en 1995. Señala que la liquidación del Presupuesto se presenta en tiempo y forma y que se ha reducido el remanente negativo a la mitad por lo que, en el año 2010, se ha producido un especial ajuste en la reducción del gasto, lo que provoca que en la actualidad haya estabilidad presupuestaria. Expone que el mantenimiento del remanente negativo se debe a factores externos derivados de la actual parálisis en la actividad económica que atraviesa España y también a la falta de ingresos de los Convenios que tiene el Ayuntamiento suscritos con el Estado y la Administración Autonómica. Critica especialmente la reducción que se ha producido en el Fondo de Participación y que de los 16 millones que corresponden al Ayuntamiento, solamente se hayan ingresado 20 millones. Finaliza indicando que el Ayuntamiento está cumpliendo el pago con los proveedores y siguiendo los objetivos marcados en el Plan de Saneamiento 2009-2015.

Toma la palabra la Sra. Portavoz Grupo Socialista quien manifiesta que la crítica que realiza su Grupo se efectúa a partir de los propios datos e informes que obran en el expediente y que no se puede aludir a la gestión del Gobierno Socialista de año 1992 a 1995 cuando el Partido Popular lleva ya 16 años sin que ahora este mejor. Considera que se deberían reducir gastos, por ejemplo: dedicación exclusiva de los Concejales, programaciones en el Teatro Auditorio y actividades en la Plaza de Toros. Con haber reducido algunas de estas partidas -señala- se podrían haber hecho los dos puentes que son necesarios para una mejor comunicación del campo con la ciudad. Finaliza pidiendo que no se eche la culpa a otras administraciones, ya que son las que están cumpliendo y aportando recursos para realizar las inversiones y crear empleo entre la población.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa, quien señala que la acción del gobierno es marcar prioridades, ver qué cosas se hacen y cuales no, y que el discurso del Gobierno Municipal es que cuando se consigue algo es gracias a él y cuando no se consigue es por culpa de otros. Destaca la reducción de ingresos en materia de licencias urbanísticas y la diferencia entre lo presupuestado y lo efectivamente liquidado sin contar con las devoluciones efectuadas y las que están pendientes, lo que está condicionando fuertemente el Presupuesto. Indica que no se ha hecho ninguna actividad que genere plusvalías, ningún proyecto que hubiera supuesto un modelo de intervención como por ejemplo en la zona arqueológica de Turaniana.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde-Presidente quien señala que los datos de la liquidación arrojan un déficit en efecto de 1,4 millones de euros que es lo que se ha



estimado como posibles fallidos de los 13 millones que hay pendientes de cobro. Se declara satisfecho por el esfuerzo y responsabilidad con que se está llevando la crisis actual atendiendo a todos los proveedores y con el recorte del déficit que ha supuesto la absorción de los dos millones del año anterior y los tres millones que ha reducido el Estado.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se declara acordado la **toma de conocimiento** por el Pleno de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2010.

AREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

QUINTO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a la aprobación inicial de la innovación al Plan General de Ordenación Urbanística formulada por Loymar Inmobiliaria del Sur S.L. (Expte. I 1/10).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“1º PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE SOBRE LA INNOVACION 1/10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA MODIFICACION DEL USO PORMENORIZADO DE LAS MANZANAS 2 Y 3 DEL AMBITO DENOMINADO UE-78.2A DEL MISMO A INSTANCIA DE LOYMAR INMOBILIARIA DEL SUR S.L.

HECHOS:

a) En 15 de junio de 2010 por parte de Loymar Inmobiliaria del Sur S.L. se presenta Propuesta de Innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para modificar el uso pormenorizado de las manzanas 2 y 3 del ámbito denominado UE-78.2A del citado planeamiento general, siendo ratificado por el representante legal de la empresa en 1 de julio de 2010.

b) En 29 de julio de 2010 se informa previamente por los Servicios Jurídicos adoleciendo el documento de determinadas deficiencias técnico – jurídicas y en 29 de septiembre de 2010 informa la Técnico de Planificación y Gis al respecto sobre el incumplimiento del documento tanto respecto al Plan General como a lo dispuesto en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo notificado al interesado en 25 de octubre de 2010.

c) En 28 de octubre de 2010 Loymar Inmobiliaria del Sur presenta la documentación preceptiva así como nuevo documento de la Innovación pretendida, que, tras el informe jurídico de 13 de diciembre de 2010, se presenta nuevo texto de la Innovación, completándose mediante la presentación del documento definitivo en 30 de diciembre de 2010.

d) En 15 de febrero de 2011 se informa favorablemente por parte de la Técnico Municipal de Planeamiento y Gis. En el citado informe consta que “en el planeamiento general los suelos objeto de la innovación se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, con el carácter de normas de edificación, son las expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01_26, en las Normas Urbanísticas y en la página 89 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y



CALIFICACIÓN: Zona II (página 492 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-La innovación propone la modificación del uso pormenorizado de las manzanas residenciales 2 y 3, que las califica de residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM) en lugar de unifamiliar agrupada (UAG), así como la altura máxima de las mismas que establece en 4 plantas en lugar de las 3 definidas en el Plan General. -Asimismo propone redistribuir entre las tres manzanas residenciales (1, 2 y 3) la superficie edificable y el número de viviendas a materializar en cada una de ellas, sin alterar la superficie máxima edificable y el número máximo de viviendas establecidos por el Plan General para el ámbito, que se mantienen en 11.890 m² y 109 viviendas. Del mismo modo, la innovación propone la apertura de un viario peatonal de 6 metros de anchura (anchura mínima permitida en vías peatonales), para independizar los usos de equipamiento y espacios libres de la parcela residencial (3) y mejorar así la accesibilidad de las dotaciones, y realiza una serie de modificaciones que afectan a la superficie de suelo de las parcelas destinadas a uso residencial y al viario secundario interior de la actuación, cuya superficie se ajusta a la medición real del límite de gestión de la documentación gráfica del Plan General.”

e) En 16 de febrero de 2011, se informa favorablemente por los Servicios Jurídicos que la Innovación al P.G.O.U. pretendida se ajusta en sus determinaciones tanto a lo previsto en el citado planeamiento general como a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) La aprobación definitiva de la presente Innovación corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª L.O.U.A.), al no afectar a la ordenación estructural del municipio, ni tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas dotacionales o que pudieran eximir de la obligatoriedad de las reservas de terrenos destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (artículo 10.1.A.b) en relación a lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2ª de la LOUA)

LEGISLACION APLICABLE:

Es de aplicación el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 12 de noviembre, en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010)

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 ll) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Esta Concejalía-Delegada en virtud de los Decretos de la Alcaldía- Presidencia de 16 de junio de 2007 (B.O.P. nº 134, de 11 de julio de 2007), 17 de noviembre de 2008 (B.O.P. nº 247, de 26 de diciembre de 2008) y 27 de diciembre de 2010 (B.O.P. nº 10 de 17 de enero de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Innovación 1/10 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, consistente en la Modificación del uso pormenorizado de las manzanas 2 y 3 del ámbito denominado UE-78.2A del citado planeamiento general, a instancia de Loymar Inmobiliaria del Sur S.L., según proyecto redactado por Juan José Rodríguez García.

Segundo.- Someter la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A. y el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario



de difusión provincial y página web municipal, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

Tercero.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito denominado UE-78.2A, parcelas 1,2 y 3, del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la Innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

La Comisión con los votos favorables del grupo PP y las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 21 de febrero de 2011.
- Propuesta de aprobación inicial de la Innovación 1/10 al PGOU, de 17 de febrero de 2011.
- Informe de la J. S. Servicios Jurídicos, de 16 de febrero de 2011.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de fecha 15 de febrero de 2011.
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos de 2 de noviembre de 2010.
- Instancia del interesado de 30 de diciembre de 2010 solicitando 2 copias del texto refundido y un CD con el documento en pdf y plano del ámbito georeferenciado en DWG.
- Instancia del interesado de 20 de diciembre de 2010 adjuntando nueva memoria.
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos de 14 de diciembre de 2010.
- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos de fecha 13 de diciembre de 2010.
- Instancia del interesado de 28 de octubre de 2010 adjuntando nuevo documento.
- Escritura Pública de Compraventa de Solar y pacto de subrogación.
- Notificación al interesado de 4 de octubre de 2010 para la subsanación de deficiencias.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de fecha 29 de septiembre de 2010.
- Petición de informe por parte del Sr. Concejal a los Servicios Técnicos de 13 de septiembre de 2010.
- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos de fecha 29 de julio de 2010.
- Instancia del interesado de 1 de julio de 2010 ratificando presentación de documento técnico de innovación de PGOU.
- Instancia del interesado de 15 de julio de 2010 solicitando iniciación de la tramitación de la propuesta de innovación del PGOU.
- Proyecto de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar 2009 (2 Carpetas).

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 17 (17 Concejales del Grupo Popular).
Votos negativos: 1 (1 Concejal del Grupo Indapa).



Abstenciones presentes: 6 (6 Concejales del Grupo Socialista).
Ausentes: 1 (1 Concejales del Grupo Socialista).

Por cuanto antecede, se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a la aprobación inicial de la innovación al Plan General de Ordenación Urbanística formulada por Hortigrícola S.L (Expte. I 2/10)

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“2º PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE SOBRE LA INNOVACION 2/10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA MODIFICACION DEL USO PORMENORIZADO DE LA PARCELA 11 DEL AMBITO DENOMINADO UE-109 DEL MISMO A INSTANCIA DE HORTIAGRICOLA S.L.

HECHOS:

a) En 2 de agosto de 2010 por parte de Hortigrícola S.L. se presenta Propuesta de Innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para modificar el uso pormenorizado de la parcela 11 del ámbito denominado UE-109 del citado planeamiento general, siendo aportada la documentación preceptiva en 15 de octubre de 2010.

b) En 25 de octubre de 2010 se informa previamente por estos Servicios Jurídicos adoleciendo el documento de determinadas deficiencias técnico – jurídico y en 29 de noviembre de 2010 informa la Técnico de Planificación y Gis al respecto sobre el incumplimiento del documento tanto al Plan General como a lo dispuesto en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo notificado al interesado en 13 de diciembre de 2010.

c) En 20 de enero de 2011 Hortigrícola S.L. presenta nuevo documento de la Innovación pretendida, siendo informado jurídicamente en 11 de febrero de 2011.

d) En 18 de febrero de 2011 se informa favorablemente por parte de la Técnico Municipal de Planeamiento y Gis. En el citado informe consta que “En el Plan General vigente la denominada Parcela 11 del ámbito UE-109 objeto de la innovación está calificada de Terciario y una altura máxima de 1 planta. La condiciones particulares de la edificación son las establecidas en los referidos planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en la ficha del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona de Ordenanza II, con el carácter de Normas de Edificación.-De acuerdo con la Memoria de la innovación el objeto de la misma es “modificar el uso del ámbito de la parcela nº 11 de la U.E. 109 de superficie 6.124,39 m², que en la actualidad tiene uso terciario, para, adaptándolo a la realidad, definir tres parcelas con los siguientes usos: una parcela de superficie de 5.675,10 m² con uso residencial unifamiliar agrupada, una parcela de superficie de 406,58 m² con uso de espacios libres y una parcela de superficie de 42,71 m² infraestructuras”. Igualmente con la innovación se asigna “una edificabilidad a la parcela de uso residencial total de 1.370,00 m² que resulta de los datos del proyecto que sirvió de base para la obtención de la licencias de obras y que es la obra realmente ejecutada”.- Las singulares circunstancias que concurren en la Innovación presentada, cuyo carácter viene marcado por la realidad de la situación heredada en un suelo urbano consolidado que ha sido objeto de anteriores procesos de urbanización



derivados de la aplicación del planeamiento de desarrollo del Plan General de 1997, recientemente revisado, y en cuyo ámbito se han edificado 10 viviendas unifamiliares, que cuentan con la preceptiva licencia de obras municipal concedida por Resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2007 y amparada en la Modificación Puntual del Plan Especial de la UE-109 con aprobación definitiva de fecha 2 de marzo de 2006, cuyo contenido no fue incorporado en la revisión del Plan General, hacen que nos encontremos ante diez viviendas concluidas conforme a las prescripciones de la licencia de obras, que vendrían a encontrarse en situación fáctica de fuera de ordenación al destinarse la parcela donde se ubican a un uso no ajustado a las previsiones del planeamiento general, con el supuesto derecho a indemnización consecuencia de la responsabilidad administrativa que podría en su caso derivarse. -La propuesta de innovación, además del aumento superficial de espacios libres de cesión, el establecimiento de la altura de la edificación en 3 plantas y la consideración del escaso incremento del volumen edificable que se produce, lleva aparejada la exención parcial del cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, justificada en la innovación propuesta sobre la base de la reducida dimensión de la parcela 11 y el grado de ocupación por la edificación en el ámbito próximo a la propia parcela y en la totalidad del ámbito de la UE-109, que haría inviable dicho cumplimiento al no poderse obtener la superficie de suelo necesaria”.

e) En 18 de febrero de 2011, se informa favorablemente por los Servicios Jurídicos que la Innovación al P.G.O.U. pretendida se ajusta en sus determinaciones tanto a lo previsto en el citado planeamiento general como a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) La aprobación definitiva de la presente Innovación corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª L.O.U.A.), al no afectar a la ordenación estructural del municipio, ni tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas dotacionales o que pudieran eximir de la obligatoriedad de las reservas de terrenos destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (artículo 10.1.A.b) en relación a lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2ª de la LOUA).

LEGISLACION APLICABLE:

Es de aplicación el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 12 de noviembre, en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010)

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 ll) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Esta Concejalía-Delegada en virtud de los Decretos de la Alcaldía- Presidencia de 16 de junio de 2007 (B.O.P. nº 134, de 11 de julio de 2007), 17 de noviembre de 2008 (B.O.P. nº 247, de 26 de diciembre de 2008) y 27 de diciembre de 2010 (B.O.P. nº 10 de 17 de enero de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Innovación 2/10 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, consistente en la Modificación del el uso pormenorizado de la parcela



11 del ámbito denominado UE-109 del citado planeamiento general, según proyecto redactado por Francisco Salvador Granados.

Segundo.- Someter la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A. y el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y página web municipal, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

Tercero.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en la parcela 11 del ámbito denominado UE-109, del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la Innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

La Comisión con los votos favorables del grupo PP y las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 21 de febrero de 2011.
- Propuesta de aprobación inicial de la Innovación 2/10 al PGOU, de 18 de febrero de 2011.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de fecha 18 de febrero de 2011.
- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos de fecha 18 de febrero de 2011.
- Petición de informe por parte del Sr. Concejales a los Servicios Técnicos de 11 de febrero de 2011.
- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos de fecha 11 de febrero de 2011.
- Instancia del interesado de 21 de enero de 2011, para la subsanación de deficiencias.
- Oficio al interesado comunicando plazo para la subsanación de deficiencias, de fecha 10 de diciembre de 2010.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS de fecha 29 de noviembre de 2010.
- Petición de informe por parte del Sr. Concejales a los Servicios Técnicos de 25 de octubre de 2010.
- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos de fecha 25 de octubre de 2010.
- Instancia del interesado de 15 de octubre de 2010 aportando documentación.
- Escritura Pública de Segregación y Declaración de Obra Nueva, de 11 de septiembre de 2008.
- Notas simples del Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar, de 15 de octubre de 2008.
- Notas simples del Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar, de 5 de octubre de 2010.
- Recibo de IBI 2009.
- Plano Catastral.
- Instancia del interesado de 2 de agosto de 2010 aportando dos ejemplares del Proyecto.
- Proyecto de Modificación Puntual (dos carpetas).

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, considerando que este tema debía haberse resuelto antes de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística.



Le contesta el Sr. Concejales de Vivienda, Urbanismo y Transportes, indicando que se trata de subsanar un defecto o error advertido, a lo que indica el Sr. Concejales Portavoz del Grupo Indapa que es relativo que este asunto sea un error.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 17 (17 Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 0.

Abstenciones presentes: 7 (6 Concejales del Grupo Socialista y 1 Concejales del Grupo Indapa).

Ausentes: 1 (1 Concejales del Grupo Socialista).

Por cuanto antecede, se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

SÉPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Circulación de Peatones y Ciclistas por espacios libres.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y CICLISTAS POR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE ROQUETAS DE MAR. DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Esta Concejalía-Delegada, a la vista del Acuerdo adoptado por la J.G.L. de fecha 29 de noviembre de 2010, en el que resuelve aprobar la Proposición relativa a la elaboración de Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas por los Espacios Públicos de Roquetas de Mar, propone lo siguiente:

Hechos:

1º.- La Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación de Peatones y Ciclistas por los Espacios Públicos de Roquetas de Mar, dictada en ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas en el artº. 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y reguladora de determinados aspectos de la ordenación del tráfico de vehículos, peatones y ciclistas, que, tal y como se establece en su Exposición de Motivos, procura la armonización y regulación de los espacios urbanos por los diversos modos de desplazamiento simultáneamente con el uso de la bicicleta, siendo factible el establecimiento de una normativa y condiciones para que dicho uso sea compatible y racional con los derechos y obligaciones de ambos, a la vez que se garantiza la seguridad de los mismos al objeto de mejorar y potenciar su uso sin perjuicio de establecer una limitaciones y condiciones específicas que responde a la demanda creciente de ambos colectivos, peatones y usuarios de la bicicleta u otros vehículos motorizados como medio de transporte.



2º.- Consta en el expediente Informe Jurídico de la T.A.G. Responsable de la Dependencia de Medio Ambiente, Salud y Consumo, de fecha 3 de enero de 2011.

Fundamentos de Derecho:

1.- Resultan de aplicación el artº. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en cuanto a la aprobación de las Ordenanzas; así como el artº. 69 y concordantes en relación con el artº. 49.2 de la Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

2.- Igualmente es de aplicación el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3.- Asimismo es de aplicación lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Esta Concejalía-Delegada en virtud de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 16 de junio de 2007 (B.O.P. nº 134, de 11 de julio de 2007), 17 de noviembre de 2008 (B.O.P. nº. 247, de 26 de diciembre de 2008) y 27 de diciembre de 2010 (B.O.P. nº 10 de 17 de enero de 2011), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación de Peatones y Ciclistas por los Espacios Públicos de Roquetas de Mar.

2º.- Publicar en el B.O.P., para información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobada.

3º.- La presente ordenanza entrará en vigor un a vez se efectúe su publicación en el boletín oficial de la provincia”.

La Comisión con los votos favorables del grupo PP y las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.”

Consta en el expediente:

- Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclista, y de Características y Uso de las Vías Ciclistas en Roquetas de Mar.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 21 de febrero de 2011.
- Propuesta de Aprobación Inicial de la Ordenanza, de 14 de febrero de 2011.
- Informe de la T.A.G. responsable de la Dependencia de Medio Ambiente, de 3 de enero de 2011.
- Informe del Jefe de Negociado de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, de 25 de noviembre de 2011.
- Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2010, relativo a la propuesta de elaboración de la Ordenanza.
- Propuesta de elaboración de la Ordenanza, de 25 de noviembre de 2010.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, quien solicita que este asunto quede sobre la mesa al objeto que se incorpore informe del Jefe de la Policía Local y, a su vez, se adapte a la normativa que se está elaborando por el Ministerio del Interior en esta materia.



Por el Sr. Portavoz del Grupo Indapa se apoya la propuesta del Grupo Socialista indicando que no ha tenido oportunidad de hacer propuestas al texto de la Ordenanza dada la premura con la que se ha llevado a dictamen de la Comisión.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, quien considera que se ha realizado el trabajo necesario y que se cuenta con toda la información pero que no tienen ningún inconveniente en que el asunto quede sobre la mesa para su nuevo estudio.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, se acuerda, por asentimiento de los 24 Concejales asistentes, dejar esta asunto **sobre la mesa** al objeto de que se incorpore el Informe del Jefe de la Policía Local así como cuantas sugerencias quieran realizar los distintos grupos.

OCTAVO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a la recepción formal del inmueble AIN001176 de 12,16 m2 de superficie, colindante al Callejón El Silencio de Roquetas de Mar (Expte. 10/11-P).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO RELATIVA A LA RECEPCIÓN FORMAL DEL INMUEBLE AIN001176 DE 12,16 M2 DE SUPERFICIE, COLINDANTE AL CALLEJÓN EL SILENCIO DE ROQUETAS DE MAR. (Expte. 10/11-P), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Como consecuencia de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009 en virtud de Orden de 5 de mayo de 2009, el inmueble AIN001176 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de 12,16 m² de superficie, situado al noreste del callejón El Silencio (AIN0000903), se ha visto afectado en su naturaleza jurídica al alterarse su clasificación urbanística.

De conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 81.2º a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), artículo 5.2º a) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículo 9.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA) y artículo 8.4º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RBEL), la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales se produce automáticamente, entre otros supuestos, con la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana, resultando necesaria la recepción formal aprobada por el Pleno de la Entidad Local, tal y como se establece en el artículo 9.4º del RBELA y el artículo 8.3º del RBEL.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones referidas y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- *Aprobar la recepción formal del inmueble AIN001176 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos a fin de que pueda incorporarse a éste como bien patrimonial, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3º del RBEL y 9.4º del RBELA y*

SEGUNDO.- Actualizar el Inventario tras el cambio de naturaleza jurídica, tal y como se dispone en el artículo 34 del RBEL, artículo 61 de la LBELA y artículo 100 RBELA”.

La Comisión con los votos favorables del grupo PP y las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 21 de febrero de 2011.
- Propuesta de Aprobación de la recepción formal del inmueble, de 25 enero de 2011.
- Informe del Técnico Municipal, de 4 de marzo de 2010.
- Informe Jurídico del Jefe de la Sección de Patrimonio, de 25 de enero de 2011.

Por el Portavoz del Grupo INDAPA se expone que su grupo va a votar negativamente a cualquier cambio o modificación que pueda suponer la pérdida de suelo público.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 17 (17 Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 1 (1 Concejál del Grupo Indapa).

Abstenciones presentes: 6 (6 Concejales del Grupo Socialista).

Ausentes: 1 (1 Concejál del Grupo Socialista).

Por cuanto antecede, se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

NOVENO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a la mutación demanial subjetiva del inmueble INM001927, destinado al Consultorio de Cortijos de Marín de Roquetas de Mar (Almería) (PT04-09-042).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL INMUEBLE INM001927, DESTINADO AL CONSULTORIO DE CORTIJOS DE MARÍN DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). (PT04-09-042), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

“El día 3 de septiembre de 2009 (R.E. nº 25.160, de fecha 10 de septiembre de 2009) se interesó por el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la cesión gratuita de terreno municipal donde se ubica en la actualidad el Consultorio de Cortijos de Marín.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario en virtud de Escritura Pública de Segregación de 5 de julio de 2010, otorgada ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (protocolo nº. 1417) del inmueble siguiente: “solar, destinado a zona escolar en la Calle Sánchez Mejías, en Las Lomas, término municipal de Roquetas de Mar, de cabida mil ciento cincuenta y cinco metros y cincuenta y un decímetros; que linda: Norte, calle Manolete; Sur y Este; resto de finca matriz; y Oeste, calle Sánchez Mejías”.

En la actualidad el mencionado solar está clasificado como suelo urbano consolidado directo (SUC-D) y la calificado como parcela de Equipamiento Primario, todo ello según el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado en 3 de marzo de 2009 (BOJA número 126 de 1 de julio de 2009).

Dicho inmueble está identificado bajo el número INM001927 y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, al tomo 3553, libro 1748, folio 109, finca 103270, inscripción 1ª, siendo su naturaleza de Dominio Público: Servicio Público.

Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de octubre de 2010 se acordó incoar expediente administrativo de mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, con respecto al inmueble INM001927 de Inventario Municipal de Bienes y Derechos, lugar donde se ubica el actual Centro de Salud “Cortijos de Marín” de Roquetas de Mar (Almería), entendiéndose, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Resolución, que los fines que se persiguen con el presente expediente redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, cumpliéndose, de esta forma, lo dispuesto analógicamente en el artículo 51 a) RBELA.

El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14º. del ROF, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2. ñ) de la LBRL y artículo 110. 1º del RBEL).

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss del R.O.F., se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Proceder a la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, del inmueble INM001927 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, descrito en la presente Propuesta, al ser el lugar donde se ubica en la actualidad el Centro de Salud “Cortijos de Marín”, de Roquetas de Mar, Almería.*

SEGUNDO.- *La finca está dotada, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía.*

TERCERO.- *La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Junta de Andalucía e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero).*

CUARTO.- *El inmueble municipal cedido habrán de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si los inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.*



QUINTO.- Una vez realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, tal y como se dispone en el artículo 82 Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre.

SEXTO.- Dar cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería de conformidad con lo dispuesto, analógicamente, en el artículo 109.2º del RBEL, el artículo 27.5º de la LBELA, artículo 52.2º RBELA y el artículo 1.3º del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

La Comisión con los votos favorables del grupo PP y las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 21 de febrero de 2011.
- Propuesta de mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, del inmueble, de 3 febrero de 2011.
- Escrito del Servicio Andaluz de Salud, de 3 de septiembre de 2009, de solicitud de cesión de terreno municipal.
- Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 12 de agosto de 2002.
- Plano de situación.
- Informe funcional del Proyecto.
- Convenio de Colaboración entre el S.A.S. y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Escritura Pública de cesión y aceptación.
- Plano PGOU 2009.
- Informe Técnico.
- Oficio del S.A.S. de 17 de febrero de 2010.
- Informe Técnico Municipal.
- Solicitud de Licencia de Parcelación.
- Licencia de Parcelación.
- Planos e informe técnico.
- Certificado Catastral.
- Escritura Pública de Segregación.
- Providencia de la Alcaldía y memoria justificativa.
- Certificado del Inventario Municipal de Bienes y derechos.
- Oficio por el SAS Consejería de Salud de 13/10/2010 requiriendo documentación.
- Remisión a la Sección de Catastro de la EP Segregación.
- Cédula urbanística, informe de valoración.
- Ficha Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- Solicitud Certificación catastral.
- Edicto al BOP.
- Publicación en el BOP.
- Anuncio de exposición pública.



- Certificado de no alegaciones.
- Nota simple informativa.
- Informe jurídico.
- Propuesta a la Comisión Informativa de Desarrollo urbanístico y fomento relativa a la mutación demanial subjetiva.
- Solicitud de Informe a la Secretaría General de 3 de febrero de 2011.
- Solicitud de Informe a la Intervención de Fondos de 3 de febrero de 2011.
- Nota de Conformidad del Secretario General, de 14 de febrero de 2011.
- Informe de la Intervención de Fondos, de 16 de febrero de 2011.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 24 (17 Concejales del Grupo Popular, 6 Concejales del Grupo Socialista y 1 Concejal del Grupo Indapa).

Votos negativos: 0

Abstenciones presentes: 0.

Ausentes: 1 (1 Concejal del Grupo Socialista).

Por cuanto antecede, se declara acordado **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

DÉCIMO.- Moción del Grupo Socialista relativa a la adopción de Medidas por la Igualdad desde el Ámbito Local.

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Acuerdos recientemente concertados entre Gobierno, Sindicatos y Empresarios significan un buen principio para remontar la actual situación de crisis económica en la que nuestro país se halla sumido en los últimos años. Pero también se hace necesario, para superar esta ardua etapa, que las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, los Municipios, alcancen un Pacto de compromiso y de responsabilidad para con la ciudadanía, para erradicar definitivamente las desigualdades entre hombres y mujeres aún existentes en nuestra sociedad.

Crear y mantener un modelo social más igualitario, más eficiente y más productivo, con mayor cohesión social y sin poner en peligro el Estado de Bienestar, hace necesaria una reflexión en profundidad y una toma de decisiones meditada pero decidida como fin último de la gestión municipal, que no sólo repercutirá en el bien común en el ámbito cercano, sino también en el ámbito general de todo el país.

Debemos forjar un nuevo paradigma de servicios sociales más acorde con la realidad de las mujeres de esta sociedad actual para reducir los desequilibrios entre mujeres y hombres.

La responsabilidad de lo privado sigue siendo, casi exclusivamente, de las mujeres y, si no logramos que los hombres se conciencien y compartan las responsabilidades familiares, las mujeres



seguirán estando en clara desventaja. Porque la igualdad "real y efectiva" pasa por la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres, y ello exige un reparto igualitario de la esfera de lo privado, de los asuntos domésticos y de los cuidados. Sólo con una verdadera corresponsabilidad entre hombres y mujeres se equilibrarán realmente las oportunidades para ellas.

Por ello, la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en lo privado, el acceso de las mujeres al mercado laboral y en puestos de trabajo de calidad, así como el empoderamiento de las mujeres en lo público son los instrumentos que nos permitirán remover positivamente las estructuras sociales basadas en la antigua sociedad patriarcal.

Y esta tarea debe comenzar desde la gestión de los municipios porque es desde ellos de los que parte, en primera instancia, la puesta en marcha de las políticas de Igualdad para conseguir que el enorme potencial humano, social y económico que significan las mujeres en nuestra sociedad, contribuyan decisivamente a mejorar no sólo nuestra situación económica, sino también la equidad entre hombres y mujeres.

Por todo ello, y con motivo del Día Internacional de la Mujer, 8 de Marzo, María José López Carmona, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes: ACUERDOS:

1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incorporar la perspectiva de género a las políticas activas de empleo que se desarrollen a nivel local.

2.- Repensar los horarios, apostando por la flexibilidad en los servicios públicos, la armonización de los tiempos escolares y una racionalización de los horarios comerciales para que sean compatibles con la conciliación de la vida profesional y personal de mujeres y hombres.

3.- Extender la red de servicios a los menores de 0 a 3 años y a las personas en situación de dependencia, así como la ampliación de horarios de escuelas infantiles y centros de día para personas mayores y personas con discapacidad.

4.- Puesta a disposición de de las familias de servicios de atención infantil de carácter lúdico durante los periodos de vacaciones escolares.

5.- Reforzar los programas del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tele-Asistencia para la atención a las personas en situación de dependencia, mayores, familias en riesgo de exclusión y personas con discapacidad, promoviendo la creación de empleo femenino y la actividad emprendedora de las mujeres en este sector, a la vez que se potencie la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

6.- Desde los servicios de los servicios de orientación, formación, intermediación municipales para el empleo, fomentaremos Programas Estratégicos de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en las empresas. De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, incorporar en la adjudicación de contratos públicos cláusulas que permitan valorar positivamente a las empresas socialmente responsables con la igualdad entre mujeres y hombres.

7.- Estimular las iniciativas emprendedoras de las mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres empresarias, a través de ayudas económicas (subvenciones y micro-créditos). En este contexto, desde las políticas locales incentivaremos el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y el conocimiento, porque ello tendrá importantes efectos económicos y sociales.



8.- *Impulsar la lucha contra la feminización de la exclusión social, adecuando la respuesta y recursos de los Servicios Sociales a las diferentes necesidades de los colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión y estimularemos, a través de acciones positivas, el acceso a los recursos educativos, sociales y económicos de estos colectivos de mujeres.* 9.- *Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.*”

Por la Portavoz del Grupo Socialista se expone el contenido de la Moción que ha presentado, indicando que se presenta ante la llegada del Día de la Mujer Trabajadora del 8 de marzo.

Toma la palabra la Concejal-Delegada de la Mujer indicando que esta misma Moción ha sido llevada de forma conjunta de todos los Grupos Políticos en distintos Ayuntamientos y Diputaciones, como por ejemplo el de Granada, y que sería conveniente que así se llevara en lugar de plantearla únicamente por un Grupo. Aprovecha la ocasión para informar de las actuaciones que lleva realizando la Concejalía de la Mujer desde que se creó, contestando punto por punto a cada una de las acciones que vienen en la Moción.

Por la Alcaldía-Presidencia se propone retirar esta Moción al objeto de realizar un documento conjunto y un Manifiesto Institucional para que no sea una cuestión partidista, sino una propuesta de todos.

Por el Portavoz del Grupo Indapa se solicita que se haga esto de forma ágil a través de una Comisión Informativa, para que se pueda dar a conocer la próxima semana.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, se acuerda, por asentimiento de los 24 Concejales asistentes, la **retirada** de la Moción al objeto de la elaboración de un documento conjunto de todos los Grupos Políticos y de un Manifiesto Institucional.

E) ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria los siguiente asuntos:

UNDÉCIMO.- Moción del Grupo Socialista relativa a la Paralización y Retirada del Proyecto de Reparcelación de las Salinas

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio vive en estos momentos una convulsión ciudadana, de relevancia histórica en el mismo, que pone de manifiesto el malestar provocado por las decisiones del Equipo de Gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

El modelo de ciudad promovido por nuestros gobernantes, iniciado en 2003 con la presentación del avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, en nuestra opinión innecesario, y continuado con su desarrollo a lo largo de más de 6 años, siempre de espaldas a los ciudadanos y ciudadanas de Roquetas, derivó en un PGOU que adolece de una voluntad de desarrollo sostenible de nuestro municipio.

Sobre el PGOU se cargan aspectos técnicos y políticos, en la falta de exposición pública de un PGOU sobre el que se vertían modificaciones sustanciales, convenios urbanísticos o actuaciones como el desarrollo de Las Salinas, que deberían haber invalidado el documento y finalmente conforman una norma oscura ante la opinión pública que limita las opciones ciudadanas a la hora de presentar propuestas, mejoras, rectificaciones, etc., que lo hubieran llevado a ser un documento de consenso, esencial éste para marcar el urbanismo municipal de los próximos años.

Ahora, nos encontramos ante la Ejecución de parte de esa norma, el desarrollo del Sector Z-SAL-01, ante cuya incoación de expediente tuvieron que personarse particulares reivindicando derechos no reflejados como la falta de notificación personal a los interesados o la falta de estimación presupuestaria de los gastos de urbanización y gestión y la valoración del aprovechamiento urbanístico correspondiente, fundamentales para optar entre el pago en metálico o la aportación de aprovechamiento urbanístico. Estos preceptos fueron estimados, anulando y dejando sin el efecto el punto cuarto de referencia.

El Proyecto de Reparcelación que se presenta en este momento adolece igualmente de estudios, tasaciones, valoraciones que determinen garantías técnicas del mismo, tiene adscritos gran cantidad de sistemas generales que condicionan su desarrollo y se podrían detallar además diferentes confrontaciones legales en él.

Pero lo que entendemos de mayor gravedad es que las circunstancias económicas actuales han cambiado tan radicalmente que obligarían a llevar a cabo modificaciones necesarias que garanticen los equilibrios económicos, porque está basado en datos y cálculos de aprovechamiento y coeficientes de 2006, nada más alejado de la realidad actual.

Esto proyecto desde la perspectiva económica actual, no está ni en tiempo ni en forma, y entendemos como única salida paralizar el proyecto de reparcelación de las Salinas, para contar con la opinión de las partes y buscar el mayor consenso posible, atender a las nuevas premisas económicas, y los parámetros de calidad que deben tener las nuevas ciudades del futuro.

Sólo de ésta manera, conseguiremos que se desarrolle nuestro municipio con coherencia y pluralidad haciendo valer la participación ciudadana y anteponiendo valores públicos y no otros en la redacción de un documento que grabará economías familiares, Ayuntamiento y vecinos y vecinas en general para los próximos 20 ó 30 años.

Debido a la urgencia y gravedad de la situación creada por la aprobación en Junta de Gobierno del Proyecto de Reparcelación de las Salinas, dejamos a criterio del Sr Alcalde-Presidente, celebrar un Pleno Extraordinario para tratar este asunto o incluir la presente moción en el orden del día de la siguiente sesión plenaria de carácter ordinario.

Por todo ello:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

María José López Carmona, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la paralización y retirada del Proyecto de Reparcelación de Las Salinas.

*2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.
Roquetas de Mar, a 18 de Febrero de 2011.”*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista manifestando que el motivo de esta Moción se basa en la insuficiencia de contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el día 1 de marzo que, a su juicio, no paraliza la tramitación del Proyecto de Reparcelación en curso. Considera que este Proyecto no es adecuado y que se debe de “tirar” el proyecto presentado y hacer “borrón y cuenta nueva”.

Toma la palabra Sr. Alcalde-Presidente quien señala que esta Moción viene tras el Acuerdo ya ha adoptado la Junta de Gobierno que es la suspensión de la tramitación de este expediente y escuchar a todo el mundo, ya que no va a mover nada hasta que se alcance un consenso y, si los propietarios quieren que se modifique el plan y se excluya o incorpore otros terrenos, se procederá a modificarlos. No obstante manifiesta que el Partido Popular no se va a oponer a que se apruebe esta Moción que, considera, infringe el Ordenamiento Jurídico, por lo que de resultar aprobada con los votos del Grupo Socialista y del Grupo Indapa, procederá a su tramitación ulterior.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupos Indapa quien manifiesta que lo que se pretende es que administrativamente se ponga esto por escrito, ya que no ve qué inconveniente hay en que se haga así.

Por la Alcaldía-Presidencia, dado que a este Pleno concurre un número de afectados por el Proyecto de Reparcelación Z-SAL-01 que están siendo notificados a efectos de la audiencia a los interesados, y a instancia de los mismos, se abre un turno de intervenciones en donde, por algunos de ellos, se expone el parecer y las circunstancias personales por las que son críticos con el proyecto.

En el curso del debate por la Secretaría General, a instancia del Sr. Alcalde-Presidente, se informa que el único trámite que no se ha suspendido es el de Información Pública y Audiencia a los Interesados, dado que el mismo constituye un derecho expreso de los ciudadanos reconocido el artículo 6 de la Ley Ordenación Urbanística de Andalucía, del que no se puede privar a nadie.

Por la Alcaldía-Presidencia en relación con las quejas formuladas por una ciudadana en relación con los daños que le está provocando la ejecución de las obras de la Autovía se deriva la responsabilidad de esta materia en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que es la titular de la obra.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo socialista quien insta al Alcalde a no derivar la responsabilidad a otras administraciones reprochando que nunca debió firmar



el Convenio de Colaboración para la ejecución de la Autovía con la Consejería por el que se comprometió a la puesta a disposición de los terrenos afectados a través de este sistema ya que debía ser la propia Junta la que expropiara los terrenos, como hizo en el Municipio limítrofe. Señala que los ciudadanos deben tener un tratamiento igual y asumen, cuando se producen, las expropiaciones forzosas ya que tienen una finalidad pública o de interés social.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 7 (6 Concejales del Grupo Socialista y 1 Concejal del Grupo Indapa).
Votos negativos: 0
Abstenciones presentes: 17 (17 Concejales del Grupo Popular).
Ausentes: 1 (1 Concejal del Grupo Socialista).

Por cuanto antecede, se declara acordado **aprobar** la Moción en todos sus términos.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Vivienda, Urbanismo y Transportes al objeto de contestar a las tres preguntas escritas que fueron formuladas por el Grupo Socialista antes del anterior Pleno y que no fueron objeto de respuesta en dicha sesión y por tanto deben ser respondidas en la presente sesión, lo que es efectuado en los términos que se reseñan por el Portavoz del Grupo Popular.

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL EQUIPO DE GOBIERNO PLENO ORDINARIO DE 3 DE FEBRERO DE 2011

1.- La zona de las Colinas de Aguadulce se encuentra en estado deplorable, calles, aceras y alcantarillas rotas, suciedad y falta de acondicionamiento de zonas verdes. Al ser una urbanización de reciente construcción quisiéramos saber si las obras de urbanización realizadas por parte de los promotores ya han sido recepcionadas por este Ayuntamiento, con qué fecha y en qué estado.

CONTESTACIÓN: Se ha efectuado una revisión y en estos momentos está en buenas condiciones.

2.- En la C/ Eurípides hay grandes socavones que están provocando el hundimiento de la misma, con ello se están hundiendo también las aceras, lo que conlleva a daños en las viviendas dúplex colindantes, del tipo de humedades, grietas, etc. Esto ya ha sido puesto en conocimiento del Ayuntamiento en reiteradas ocasiones sin que hasta el momento se haya procedido a su arreglo. Tanto las lluvias continuadas como sus depósitos en los socavones aumentan los desperfectos sucesivamente. Dado que en la actualidad se están procediendo al asfaltado de calles, con obras sujetas a fondos estatales y otros, quisiéramos saber si esta calle está incluida en el desarrollo de dichas obras, y de no ser así, le rogamos que se acometa la misma e la mayor brevedad.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

CONTESTACIÓN: Se ha efectuado una revisión y en estos momentos está en buenas condiciones.

3.- Con fecha 12 de Agosto de 2010 se presentó escrito al Alcalde Presidente solicitando informe a la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, sobre la seguridad vial del Carril Bici. A fecha de hoy no se ha recibido contestación alguna al respecto, quisiéramos saber por qué no se ha emitido informe al respecto y reiteramos nuestra petición.

CONTESTACIÓN: El carril bici se ejecutó sobre la base de un Proyecto técnico con los informes favorables de los Servicios municipales y, hoy se ha traído al Pleno una normativa reguladora que el propio Grupo Socialista no ha querido aprobar no contando con el referido informe que puede solicitarse en Secretaría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y cincuenta minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 24 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez